



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000524-2020-BNP-GG-OA-EOM, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento; el Informe N° 000844-2020-BNP-GG-OA-ELCP, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, el Comité de Selección publicó, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA”;

Que, el 22 de setiembre de 2020, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA” al no haberse presentado oferta alguna;

Que, a través del Informe N° 000001-2020-BNP-AS N 008-2020-BNP de fecha 24 de setiembre de 2020, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP solicitó al Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento analizar la declaratoria de desierto e indicar si persiste la necesidad de realizar la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP;

Que, mediante Informe Técnico N° 000524-2020-BNP-GG-OA-EOM de fecha 6 de octubre de 2020, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria comunicó que *“considera pertinente desistir en hacer una segunda convocatoria del mencionado procedimiento puesto que se está realizando un proyecto de inversión pública que tiene dentro de sus alcances el mantenimiento de los equipos e infraestructura del Sistema Hidráulico de la Gran Biblioteca Pública de Lima.”*; asimismo, precisó que *“dicho proyecto se encuentra en la fase de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios bibliotecarios y culturales de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Av. Abancay, distrito, provincia y departamento de Lima”*;

Que, respecto a cancelación de procedimientos de selección, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“La Entidad puede*



cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”;

Que, de conformidad a ello, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha dispuesto en su artículo 67 que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;* precisando además que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá encontrarse debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 000844-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 16 de octubre de 2020, concluyó que, considerando **(i)** que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP ha sido declarado desierto, y **(ii)** que, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, comunicó que la necesidad de contratación ha desaparecido, ello debido a que se está realizando un proyecto de inversión pública que tiene dentro de sus alcances el mantenimiento de los equipos e infraestructura del Sistema Hidráulico de la Gran Biblioteca Pública de Lima, correspondería proceder con la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA” por desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y 67 de su Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 02-2020-BNP de fecha 7 de enero de 2020; y estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA GRAN BIBLIOTECA PUBLICA DE LIMA” por haber desaparecido la necesidad de



contratar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y 67 de su Reglamento.

Artículo 2°.- DISPONER que se notifique la presente resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-BNP dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, a fin que, dicho comité de selección, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración